



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR
Demandante:	SEMPLI S.A.S NIT 900.995.954-5
Demandado:	SERMEDSA S.A.S NIT 900.509.929-8
Radicado:	No. 05001-40-03- 014-2021-00125-00
Asunto:	Requiere partes

-Previo a emitir pronunciamiento de fondo con respecto a los memoriales de fecha 20 de enero de 2022 –notificación validación de acuerdo de reorganización y levantamiento de medidas cautelares -, y 02 de febrero de 2022- solicitud suspensión-, **se requiere a la parte demandante, demandada y a los interesados**, para que aporten al Despacho el auto de iniciación del proceso de reorganización, con el fin de proceder a efectuar las actuaciones pertinentes en relación al proceso que se encuentra en curso, lo anterior en relación con lo estipulado en la Ley 1116 de 2006 , en concordancia con el artículo 317 del C.G. del P.

-Por otro lado, ante la sustitución de poder presentada por la abogada MANUELA DUQUE MOLINA con T.P 252.835 en favor de MATEO ZAPATA DELGADO, la misma no será resuelta en esta oportunidad, en atención a lo consagrado en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, en concordancia con lo estipulado en el C.G del P, toda vez que el Despacho no tiene certeza de la fecha cierta en la cual se dio inicio al proceso de reorganización; por lo que en aras de evitar futuras nulidades, el mismo se dejará en suspenso hasta tanto se tenga conocimiento de lo requerido en el párrafo que antecede.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8043e2d33f1429d27b26ca147f6be09d51e728a0cf5a178b39de556b32aa4164**

Documento generado en 24/01/2023 11:33:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>